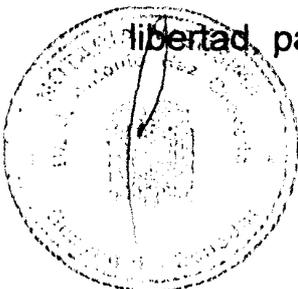


NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

ESCRITURA N.086 / 2012 **CONSTITUCION DE LA**
SOCIEDAD ANONIMA
DENOMINADA FACTORINVEST
S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$
1.600,00.-----
CAPITAL SUSCRITO US\$ 800,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día **NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DOCE**, ante mí, **DOCTOR JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO**, Abogado Notario Titular Vigésimo del Cantón, comparecen los señores **CARLOS ALBERTO BALDA VELASQUEZ**, quien declara ser de estado civil soltero, de profesión ejecutivo y **PABLO ANTONIO AGUILAR BASANTES**, quien declara ser de estado civil casado, de profesión ejecutivo. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos en este acto, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA FACTORINVEST S.A.**, a la que proceden por sus propios derechos con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta



NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas, a su cargo una por la cual conste el contrato de Compañía y mas declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:

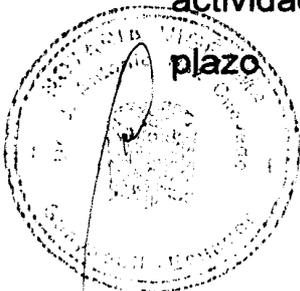
CLAUSULA PRIMERA: Comparecen a la celebración del presente contrato de constitución de una compañía anónima, el Sr. **CARLOS ALBERTO BALDA VELASQUEZ**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de profesión ejecutivo; y, el Sr. **PABLO ANTONIO AGUILAR BASANTES**, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de profesión Ejecutivo. **CLAUSULA SEGUNDA:**

La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, por las del Código de Comercio y por el Estatuto Social que se detalla a continuación y que los accionistas fundadores han aprobado: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA FACTORINVEST S.A. CAPITULO I. DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Con el nombre de **FACTORINVEST S.A.**, se constituye una Compañía Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier parte del

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil – Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

territorio del Ecuador o en el Exterior.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía es de carácter mercantil y se dedicará a las siguientes actividades: a) La compra y venta de facturas; b) Asesoramiento y negociación de términos y condiciones de pago con proveedores locales e internacionales, en nombre de clientes; c) Asesoramiento en general en materia de administración del flujo de caja de los clientes. Todas estas actividades las desarrollará la compañía siempre que no constituyan intermediación financiera y tampoco intermediación laboral ni realización de actividades complementarias. La compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes, con entidades del sector público o privado, constituir otras sociedades en el Ecuador o en el extranjero, hacer alianzas, inversiones, etc. que sean necesarios para la consecución de su objeto social, pero no podrá dedicarse a la intermediación financiera. Podrá ser mandante, mandataria, representante, licenciataria o agente de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respecto de productos o servicios relacionados con el objeto social, sin que esto le permita realizar intermediación laboral ni actividades complementarias. **ARTICULO TERCERO.-** El **plazo** para la duración del presente contrato de compañía



NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

todos los socios concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta General y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la segunda convocatoria. Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente estatuto social, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada acción totalmente pagada dará a sus titulares el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones no pagadas en su totalidad darán derecho a voto en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y renovar libremente al Gerente General de la compañía, así como a los Gerentes de las Sucursales de aquella; b) Aprobar las Cuentas y los Balances que presenten los administradores, el reparto de utilidades, la formación de las reservas del caso; d) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca y enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, f) Las demás contenidas en la Ley y en el

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía será administrada por el Gerente General. El Gerente General de la sociedad dirige, como administrador, las actividades de la compañía, y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Las Sucursales que se establezcan de la compañía, serán administradas por un Gerente designado por la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gerente General, actuara de manera individual, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **ARTÍCULO DUODECIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía **FACTORINVEST S.A.**, tendrá, individualmente, las más amplias facultades para administrar la compañía y ejercerá, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Tiene poder amplio y suficiente para, individual y separadamente, administrar la Sociedad y para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General durará CINCO AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y**



NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos, pudiendo ser o no accionistas de la compañía. Los representantes legales necesitan autorización de la Junta General para enajenar o gravar los bienes sociales.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS UTILIDADES: ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de las utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. **CAPITULO QUINTO. DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

ARTICULO DECIMO QUINTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.”

CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía **FACTORINVEST S.A.** se encuentra íntegramente suscrito por los comparecientes en este contrato de la siguiente manera: el señor Carlos Alberto Balda Velásquez, suscribe setecientas veinte (720,00) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 1,00) cada una de ellas; y, el señor Pablo Antonio Aguilar Basantes, suscribe ochenta (80,00) acciones



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7401124
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANCHEZ GAETE CARLOS LUIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/12/2011 11:04:23 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

FACTORINVEST S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 08/02/2012 ✓

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA
DENOMINADA FACTORINVEST S.A.-----

ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 1,00) cada una de ellas. **CLAUSULA**

CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía **FACTORINVEST S.A.** es pagado por los otorgantes de este contrato de la siguiente manera: el señor Carlos Alberto Balda Velásquez, ha pagado en dinero efectivo la suma de Ciento Ochenta dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 180,00) correspondientes al valor del veinticinco por ciento de una de las acciones que ha suscrito; y, el señor Pablo Antonio Aguilar Basantes, ha pagado en dinero en efectivo la suma de Veinte dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 20,00) correspondientes al valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital que forma parte de esta escritura pública. Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la

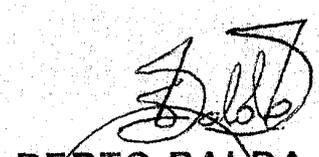
Compañía. **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACION.-** Queda facultado el abogado Carlos Luis Sánchez Gaete, para que firme cuantos escritos o solicitudes sean necesarias

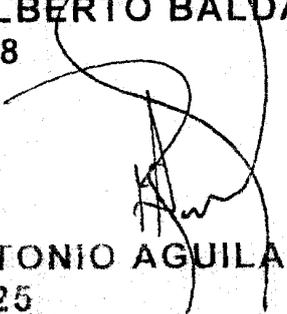


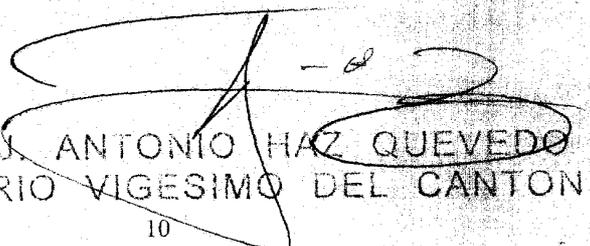
Q

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

para la realización de todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato. Agregue usted, Señor Notario las demás cláusulas pertinentes para la validez de esta Escritura Pública. (Firmado Ilegible) ABOGADO CARLOS LUIS SANCHEZ GAETE, registro número mil trescientos treinta y siete. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA. Quedan agregados los respectivos documentos de Ley. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la minuta que autorizo. Leída que fue la presente Escritura Pública, por mí, el Notario, de principio a fin y en alta voz, a los otorgantes, estos lo aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario; de todo lo cual, DOY FE.


Sr. CARLOS ALBERTO BALDA VELASQUEZ
C.C.0919694208


Sr. PABLO ANTONIO AGUILAR BASANTES
C.C. 0907096325

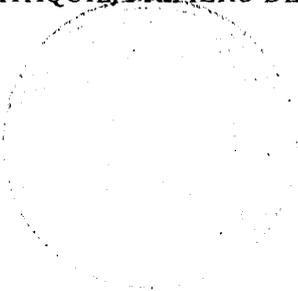

DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON

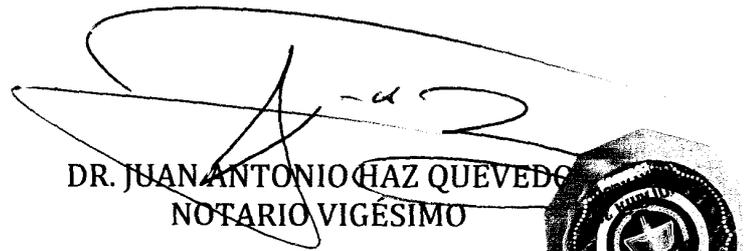
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA EN ONCE FOJAS UTILES QUE RUBRICO SELLO Y FIRMA EN GUAYAQUIL, A LOS NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DOCE. ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA FACTORINVEST S.A.-----

[Handwritten signature]
Dr. J. Antonio Haz Quintero
Notario



NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL: CERTIFICO QUE SE HA TOMADO
NOTA EN LA MATRIZ LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NUMERO **SC. IJ. DJC. G.
DOCE CERO CERO CERO CERO CINCO TRES SEIS**, DE FECHA TREINTA Y UNO DE
ENERO DE DOS MIL DOCE. ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA OCHENTA Y
SEIS DEL DOS MIL DOCE, CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA FACTORINVEST S.A.,
GUAYAQUIL, PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.




DR. JUAN ANTONIO HAZA QUEVEDO
NOTARIO VIGÉSIMO





Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 7.508
FECHA DE REPERTORIO: 02/feb/2012
HORA DE REPERTORIO: 14:49

Nº 0157715

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

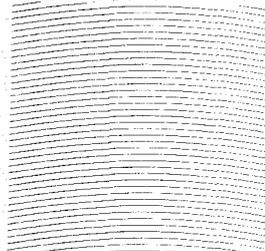
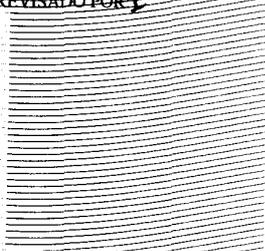
Con fecha dos de Febrero del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0000536, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 31 de enero del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: FACTORINVEST S.A., de fojas 12.456 a 12.474, Registro Mercantil número 2.080.

ORDEN: 7508



[Signature]
EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR *[Signature]*





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0004133

Guayaquil, 24 FEB 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FACTORINVEST S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL